



Rdo: 68-081-4003-002-2020-00498-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora cumplió el requerimiento allegando las diligencias de notificación personal, al demandado le fue notificado por correo electrónico el sábado 10 de abril de 2021, se entiende el hábil 12 de abril 2021 de acuerdo al Decreto 806 de 2020 Art.8 a los dos días siguientes queda notificado esto es el 15 de abril de 2021 octubre de 2020 y el término comienza a correr a partir del 16 de abril de 2021, la parte demandada presenta contestación y excepciones el día 28 de abril de 2021, el término que vencían los 10 días de traslado el 29 de abril de 2021, esto es dentro de la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tomando la constancia secretarial y que este Despacho acoge el criterio emitido por el Magistrado Dr. MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020 en lo referente a la contabilización del término que indica el Art.8 del Decreto 806 de 2020 en relación con los dos días hábiles siguientes de transcurrido el envío del mensaje de datos, es decir que el día de intimación o de entenderse notificado el demandado es el siguiente, puesto que los dos días ya señalados deben transcurrir completos. En el caso de marras, la notificación por correo electrónico se efectuó el día sábado 10 de abril de 2021, como quiera que el día hábil siguiente al 10 de abril fue el lunes 12 de abril, los dos días hábiles siguientes fueron 13 y 14 de abril de 2021. El día de notificación fue el 15 de abril de 2021, a partir del 16 de abril hogaño, se cuentan los diez (10) días de traslado que trata el Art.442 del C.G.P. , venciendo dicho término el 29 de abril de 2021, es decir la contestación junto con excepciones fue presentada el 28 de abril de 2021, esto es dentro del debido término.

En consecuencia, de lo anterior: Del escrito de contestación y excepciones propuestas por el demandado OMAR ANTONIO VIVIESCAS CAMPOS a través de apoderado judicial, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. WILSON JUNIO RUIZ AGUILAR como apoderado judicial del demandado OMAR ANTONIO VIVIESCAS CAMPOS, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Por Secretaría procédase a la remisión del Expediente Digital para efectos del traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado No. 139 del 9 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA